

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMACIONES Y PROYECTOS CULTURALES 2019

BASE 1.OBJETO Y FINALIDAD

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva de la Delegación de Patrimonio y Recursos Culturales, mediante el Servicio de Recursos Culturales, para desarrollar proyectos de actividades culturales en el municipio de València en 2019.

1.2. La finalidad de esta convocatoria es favorecer el fomento de programaciones y proyectos culturales que se realicen en la ciudad de València con carácter periódico, cuya proyección e impacto redunde en la diversificación y calidad de la oferta cultural de la ciudad, y de los que se derive un amplio impacto y beneficio para la ciudadanía.

Con carácter general, se priorizarán los proyectos de actuación que contemplan la consecución de los siguientes objetivos:

- Posibilitar la celebración de acontecimientos de relevancia que contribuyan a enriquecer la vida cultural de la ciudad y generar interés por las artes y la cultura entre la ciudadanía.
- Descentralizar y diversificar la actividad cultural para aproximarla a la ciudadanía. ...
- Favorecer el desarrollo de jóvenes talentos artísticos de la ciudad y apoyar a los ya consolidados, dando visibilidad y acceso a su actividad y obras.

Atendidas estas consideraciones, podrán considerarse dentro del ámbito de la presente convocatoria, programaciones y/o proyectos desarrollados en estas modalidades:

- a) Festivales culturales relacionados con la promoción de una manifestación cultural y/o artística concreta, a excepción del teatro, circo y danza.
- b) Festivales culturales multidisciplinares relacionados con la promoción de una temática definida y singular.
- c) Certámenes, jornadas y/o concursos relacionados con actividades artísticas y culturales.
- d) Proyectos relacionados con producciones de carácter audiovisual cuyos contenidos estén vinculados a aspectos histórico-culturales, patrimoniales o artísticos de la ciudad.
- e) Certámenes, simposios y congresos vinculados a materias de ámbito cultural, excluidas las de ámbito educativo, medioambiental, salud, concienciación social y/o medioambiental.

- f) Ciclos, representaciones y/o encuentros culturales de cualquier modalidad artística, ejecutados por profesionales, que se enmarquen en el ámbito de la divulgación de la cultura.
- g) Proyectos editoriales de divulgación cultural, siempre que al menos el 50% de sus contenidos estén en valenciano y no estén vinculados específicamente con las fiestas patronales o locales.
- h) Programaciones culturales anuales estables desarrolladas por entidades o fundaciones con sede propia, de acceso abierto a la ciudadanía.

1.3. Quedarán excluidas y, por lo tanto no se valorarán ni se considerarán proyectos subvencionables los que reúnan las siguientes características:

- Proyectos conformados por diferentes actividades que no mantengan un nexo o vinculación entre sus contenidos, o que no estén debidamente justificados en la memoria del mismo.
- Proyectos de festivales y residencias creativas de artes escénicas (teatro, circo y danza).
- Programaciones culturales o proyectos de publicaciones vinculados a fiestas locales o fiestas patronales de barrios o Pobles de València.
- Proyectos relacionados con manifestaciones festivas de religiosidad popular.
- Proyectos relacionados con la práctica deportiva.
- Proyectos para su ejecución en centros educativos o espacios privados de acceso restringido a sus socios y socias.
- Proyectos relacionados con el fomento de la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Proyectos orientados a la promoción/formación de un colectivo profesional o que benefician exclusivamente a sus socios y socias.

BASE 2. MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se regirá por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, por la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, y por las restantes normas que resultan de aplicación.

Las ayudas concedidas mediante esta convocatoria no precisan de su notificación a la Comisión Europea.

BASE 3. RÉGIMEN, CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

3.1. El procedimiento que regula esta convocatoria es el de concurrencia competitiva, sometido al sistema de valoración establecido en función de los criterios fijados en la presente convocatoria, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

3.2. El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 150.000 € y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria EP730 33400 48910, de los presupuestos generales del presente ejercicio.

3.3. Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Los beneficiarios de subvenciones concurrentes tendrán que ajustarse a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por los cuales se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 4. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SOLICITUD DE LAS AYUDAS

4.1. Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la promoción y difusión de la cultura coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.

Quedan expresamente excluidas comisiones festeras.

- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones Autonómico o Estatal en fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP
- c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario de la subvención. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, si procede, del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

e) No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.

f) Disponer de certificado digital y poder acreditarlo.

4.2. La solicitud, según modelo normalizado (disponible en el catálogo de procedimientos de la web municipal www.valencia.es), suscrita por la persona representante legal de la entidad, se presentará en el registro electrónico de la web municipal, según se establece en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se aceptará una única solicitud de proyecto o programa de actividades por entidad participante en la convocatoria.

A la solicitud se adjuntará en todos los casos:

a) Proyecto de la actividad a desarrollar en el año 2019 para la cual se solicita subvención, donde se especificarán, como mínimo, los aspectos siguientes:

-Nombre del proyecto.

-Justificación de la necesidad.

-Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación al público (número de personas y diversidad de públicos).

-Descripción de la actividad o actividades.

-Temporalización (fechas de ejecución del proyecto).

-Presupuesto total y desglosado por conceptos de la actividad o actividades a subvencionar y forma de financiación.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, conforme establecen los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

c) Certificado de la persona que ostente la secretaría de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de ayuda.

d) Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. La entidad solicitante, mediante autorización expresa indicada en el modelo normalizado de solicitud de las ayudas, podrá facultar al servicio gestor que tramita la presente convocatoria para que pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, el solicitante estará obligado a presentar las correspondientes certificaciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaron antes de la concesión o del reconocimiento de la obligación de pago de la subvención, el beneficiario tendrá que presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

- e) **Comunicación de la obtención o no de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.** Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozcan y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.

Sólo en caso de que la entidad solicitante no haya participado en la convocatoria de 2018, aportará adicionalmente la siguiente documentación:

- a) **Memoria descriptiva de la actividad o actividades ejercidas en el ejercicio anterior (o convocatoria anterior en caso de actividades con otra periodicidad),** acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles (recursos humanos, técnicos y materiales) para llevar a cabo el proyecto.
- b) **Fotocopia del CIF de la entidad y NIF del representante legal.**
- c) **Estatutos y Acta de Constitución sellados por el Registro de Entidades correspondiente.**
- d) **Documento normalizado de Alta y Mantenimiento de Terceros** (disponible en Sede Electrónica) en caso de no haber sido nunca beneficiaria de ayudas por parte del Ayuntamiento de València o haber modificado recientemente los datos bancarios.

4.3. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención
- b) Justificar ante el Servicio de Recursos Culturales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención, por medio de la rendición, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, con la aportación de la documentación indicada en la base 8.4.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por los órganos competentes, aportando toda la información que eventualmente le sea requerida.
- d) Comunicar al Servicio de Recursos Culturales la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Estar, con anterioridad al pago de la subvención, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y el resto de documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La entidad beneficiaria tendrá que hacer constar en las publicaciones, anuncios u otros medios de difusión o divulgativos de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de València, Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales, mediante la inserción del logo de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales y de la marca CulturalValència.

i) Los programas presentados tendrán que prestar especial atención en evitar el lenguaje sexista.

j) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

5.1. La documentación para la solicitud de las ayudas, que se presentará conforme establece la base 4.2. de la presente convocatoria, se aportará exclusivamente por sede electrónica en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

5.2. Revisadas las solicitudes, el Servicio de Recursos Culturales encargado de la tramitación de los expedientes, notificará electrónicamente a los interesados, en los términos que establece el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes con falta de documentación, indicando los documentos que de acuerdo con las bases de esta convocatoria hayan sido presentados incompletos, o, si es el caso, no hayan sido aportados.

Para ello, se dará un plazo de diez días hábiles improrrogables a partir de la notificación electrónica para la presentación de la documentación requerida, con la indicación que si

no aportan la dicha documentación se los tendrá por desistidos de su solicitud, según establece el artículo 73.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1. El procedimiento regulador de la presente convocatoria de subvenciones será de concurrencia competitiva.

6.2. La instrucción del procedimiento será competencia del Servicio de Recursos Culturales.

6.3. Para el estudio y valoración de las solicitudes acogidas a la presente convocatoria, se constituirá una comisión técnica de evaluación, formada por la teniente de alcalde delegada de Patrimonio y Recursos Culturales o persona en quien delegue, tres personas técnicas o expertas en gestión cultural de esta u otra Administración, designados por el Ayuntamiento de València, y una persona que ejerza la secretaría, actuando como tal el Secretario General de la Administración o funcionario o funcionaria en quien delegue.

A la vista de la propuesta presentada, la comisión técnica de evaluación emitirá un dictamen que, por conducto del servicio instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente para su resolución en el término de 30 días contados desde el siguiente día hábil en que finalice el término de presentación de instancias.

6.4. El órgano competente para la resolución de adjudicación de ayudas será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía según Resolución número 20, de 26 de junio de 2015. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.5. El acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es) y en el tablón de edictos electrónico, notificándose individualmente a los interesados de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

6.6. Los acuerdos que se dicten al amparo de la presente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir de la fecha de fin

del plazo para dictar y publicar resolución expresa, en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

BASE 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de la subvención requerirá la obtención de un mínimo de 50 puntos sobre el máximo de los 100 posibles, de los cuales al menos 30 puntos deberán corresponder al criterio de valoración número 1 "Interés cultural del proyecto".

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el producto del total de los puntos obtenidos por el proyecto presentado y el valor del punto. Este se obtendrá mediante el cociente entre el importe destinado a la convocatoria y el número total de puntos obtenidos por las posibles entidades beneficiarias.

La cuantía de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria tendrá la consideración de importe cierto, no representando por lo tanto un porcentaje sobre el importe total del proyecto.

Criterios de valoración:

7.1. Interés cultural del proyecto, hasta 50 puntos.

Para la aplicación de este criterio se valorará, atendiendo a la especificidad y carácter propio de cada proyecto, el valor cultural y artístico del mismo, tomando en consideración aspectos como:

- Las características específicas de la programación, en relación con la coherencia y particularidad de la línea estratégica de acción cultural del festival o evento en el contexto de la ciudad de València y su capacidad para vincular diferentes campos de la cultura contemporáneos; la trayectoria y diversidad de los artistas programados; las propuestas artísticas y su calidad en los diversos elementos del hecho creativo; la presencia de actividades divulgativas; o la contribución al equilibrio entre el impulso de la nueva creación y de artistas noveles y la difusión del patrimonio artístico contemporáneo.

- La investigación y apoyo a la creación contemporánea, en relación con la innovación en las formas, estructuras y modos de producción de contenidos culturales; el estímulo de la creatividad, la experimentación y renovación de los lenguajes creativos; la capacidad de organización y movilización de recursos materiales e inmateriales para la comunidad cultural como actividades de formación, promoción, asesoramiento o acompañamiento, o el desarrollo de acciones de internacionalización de artistas y agentes culturales.

- El perfil y alcance del proyecto, en relación al desarrollo de programas y redes colaborativas con agentes culturales de proximidad en el barrio o distrito en que se desarrolla el festival o evento, así como con instituciones y agentes públicos y privados locales, nacionales o internacionales.

7.2. Interés sociocultural del proyecto, hasta 15 puntos.

Para la aplicación de este criterio, se atenderá al valor sociocultural específico del proyecto, tomando en consideración aspectos como:

- La capacidad del proyecto para promover el derecho de acceso a la cultura; así como para favorecer la diversidad cultural y funcional, la accesibilidad, las relaciones intergeneracionales o la integración de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad.
- La capacidad del proyecto para garantizar la consecución de los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en especial en su artículo 26 sobre la igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual.
- El desarrollo de medidas efectivas para el cumplimiento de las buenas prácticas en la gestión cultural, en ámbitos como la gestión de recursos humanos y la contratación de artistas, la gestión económica, la transparencia o los procesos de selección de artistas programados, entre otros; así como la adhesión formal a códigos y manuales de buenas prácticas del sector cultural.
- Las características del proyecto en cuanto a su naturaleza participativa, por su capacidad para contribuir a la captación y consolidación de nuevos públicos, a la descentralización de la oferta de programación o a la participación ciudadana en los procesos creativos y/o de gestión.
- El desarrollo, en el caso de festivales o eventos realizados en el espacio público, de planes y medidas específicas que contribuyan al respeto de la convivencia ciudadana, la seguridad de las personas, la sostenibilidad del medio ambiente, la protección del patrimonio o la adecuada intervención en el paisaje urbano.

7.3. Viabilidad y difusión del proyecto, hasta 15 puntos.

Para la aplicación de este criterio, se tomarán en consideración aspectos como:

- La viabilidad económica de la propuesta y su coherencia presupuestaria, en relación al volumen de la actividad y su reflejo en el equilibrio de ingresos y gastos y la equitativa distribución de recursos destinados a la organización y a los artistas y agentes culturales. Asimismo se evaluará el historial de ayudas anteriores concedidas al solicitante por el Servicio de Recursos Culturales y, en particular, la justificación de las mismas y los importes destinados al pago de cachés u honorarios de los artistas participantes en la programación.
- La claridad, concisión y precisión en la presentación y formulación del proyecto.
- La idoneidad y alcance de la estrategia de comunicación y difusión, con particular incidencia en el uso de las tecnologías de la información.

7.4. Trayectoria, hasta 20 puntos.

Se valorará la contribución desarrollada, tanto por el festival o evento como por sus organizadores, en el ámbito de la cultura contemporánea y su papel activo y

dinamizador en la ciudad de València, así como su proyección en el contexto nacional e internacional.

Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados; en este caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas.

BASE 8. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA AYUDA

8.1. Pago

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la ejecución de las actividades previstas, la totalidad de la subvención se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

En virtud de lo previsto en el artículo 16.2.c. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, las entidades sin ánimo de lucro quedan exoneradas de la obligación de constituir garantía.

En el plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión de las ayudas, la entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención aportando documento en el que manifieste expresamente la no aceptación; en caso contrario, se entenderá aceptada, dando trámite al pago de las mismas.

Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, iniciándose el correspondiente expediente de reintegro, al que se aplicarán los intereses de demora.

8.2. Justificación.

La justificación de la subvención tendrá que realizarse con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

La presentación de la documentación se dirigirá al Servicio de Recursos Culturales, y se hará exclusivamente a través del registro electrónico de la web municipal, según se establece en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntándose a la instancia general.

8.3. Gastos subvencionables.

De conformidad con el artículo 31 de la LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del ejercicio 2019, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de los proyectos.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de la actividad cultural.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos de dietas y desplazamiento siempre que no superen el 20% de la subvención concedida.

No se aceptarán como gastos subvencionables los derivados del gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad, dietas y nóminas de personal de la entidad solicitante.

8.4. Documentación justificativa a aportar:

a) Memoria de la actividad realizada, que tendrá que contener al menos:

- Descripción detallada del proyecto realizado, con evaluación de la actividad en referencia a los objetivos previstos.
- Dossier fotográfico de la actividad.
- Evaluación del impacto en el público o destinatarios de la actividad.

b) Modelo normalizado de memoria económica justificativa del coste total del proyecto ejecutado, disponible en sede electrónica, con una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de los importes y procedencia, acompañada de la documentación establecida en el artículo 72.2 del R.D. 887/2006:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Facturas (*) y documentación acreditativa del pago, haciendo constar expresamente que las facturas aportadas y relacionadas no serán presentadas como documentación justificativa para otras subvenciones o ayudas.

(*) Las facturas aportadas tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento que regula las obligaciones de facturación aprobado por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia.

c) Aportación de material promocional del proyecto subvencionado en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de València, mediante la inserción del logo de la Concejalía de Patrimonio y Recursos Culturales y de la marca CulturalValència.

d) Declaración responsable o documentación acreditativa de otras subvenciones e ingresos recibidos por el mismo concepto.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, tendrá que acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, conforme a aquello que prevé el artículo 30.4 LGS.

e) Declaración responsable de no tener pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado.

BASE 9. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases por parte de los solicitantes.

BASE 10. NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo aquello que no esté previsto en las presentes bases se aplicará, siempre que sea procedente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP de 2 de noviembre de 2016, aquello que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, las Bases de Ejecución del presupuesto Municipal del ejercicio correspondiente y el resto de normativa aplicable de despliegue y complementaria.

=====